Preguntas frecuentes

Compra de valores gubernamentales

29 de junio de 2026

Antecedentes

El pasado 15 de junio se emitió la Circular 8/2026 que modifica a la Circular 6/2012 que norma las subastas de Bonos de Regulación Monetaria y valores gubernamentales.

Originalmente, la Circular 6/2012 solo normaba las operaciones de venta de dichos valores. Con las modificaciones contenidas en la Circular 8/2026, que entrarán en vigor a partir del 17 de agosto, se contempla la posibilidad de que el Banco de México realice operaciones de compra de los mencionados valores.

Este documento contiene una lista de preguntas que podrían surgir ante la instrumentación de estas nuevas operaciones.

1. **¿Por qué el Banco de México administra la liquidez en el mercado?**
   El Banco de México tiene un objetivo operacional de tasa de interés interbancaria a plazo de un día, que la Junta de Gobierno establece en cada decisión de política monetaria. Actualmente ese objetivo es 6.5%.

   Para lograr que las tasas interbancarias a un día observadas en el mercado estén lo más cercano posible a ese nivel objetivo, el Banco de México administra los faltantes y sobrantes de liquidez en el sistema financiero, para evitar que haya presiones que desvíen la tasa del nivel deseado.

2. **¿Cuáles son las principales operaciones a través de las cuales Banco de México administra la liquidez en el mercado?**

   a) **Operaciones de Mercado Abierto (OMAs) de corto plazo:** a través de estas operaciones el Banco de México, mediante subastas, otorga (da financiamiento) o retira liquidez (recibe depósitos) del mercado a plazos relativamente cortos. Las tasas mínimas o máximas aceptadas en estas operaciones son exactamente igual a la tasa objetivo, para garantizar que la liquidez se otorgue o se retire a una tasa cercana al objetivo.

b) **Operaciones de venta de valores gubernamentales con propósitos de regulación monetaria (OMAs de retiro de liquidez de largo plazo):** En ocasiones, los sobrantes de liquidez en el sistema requieren ser compensados de forma más permanente. Por lo tanto, una OMA de corto plazo, como las descritas en el punto anterior, no es suficiente. Por esta razón, el Banco de México ha vendido valores con propósitos de regulación monetaria para retirar liquidez a plazos mucho más largos (en el caso de los Bondes F que ha vendido el Banco los plazos han alcanzado los 10 años). Estas operaciones que ayudan al Banco a retirar liquidez excedente, no han generado distorsiones en el mercado de fondeo pues se implementan justamente para garantizar que el mercado tenga exactamente la liquidez que necesita. Además, estas operaciones nunca han tenido un impacto sobre las tasas de interés de largo plazo de los bonos a tasa fija nominal y real, pues en la práctica se ha optado por ofrecer CETES y/o Bondes F.

c) **Nuevas operaciones de compra de valores gubernamentales con propósitos de regulación monetaria (OMAs de provisión de liquidez de largo plazo):** Las modificaciones a la Circular 6/2012 buscan complementar las herramientas con las que cuenta el Banco de México para manejar la liquidez en el mercado de dinero de manera más permanente a lo que se hace con las OMAs de corto plazo. Estas operaciones son una herramienta simétrica a la explicada en el punto anterior con signo contrario. Por lo tanto, no se anticipa que generen distorsiones en la liquidez en el mercado de fondeo, justamente porque las operaciones estarán buscando que el sistema cuente exactamente con la liquidez que necesita. Al igual que lo que ocurre con las operaciones de venta de valores, los valores objeto de compra serían Bondes F y CETES, por lo que tampoco se anticipa que tengan un impacto sobre las tasas de interés de largo plazo de los bonos a tasa fija nominal y real.

3. ¿Cuál es el propósito de comprar valores gubernamentales con propósitos de regulación monetaria?

El único objetivo es tener una herramienta que complemente los mecanismos existentes para compensar faltantes de liquidez. Actualmente, el Banco de México compensa esos faltantes de liquidez a través de financiamientos con sus OMAs.

Esas operaciones son de plazos relativamente cortos. Con esta nueva medida, de forma más permanente, se podrán compensar los faltantes de liquidez.

4. ¿Qué instrumentos serán sujetos de compra?

Se tiene contemplado que, de manera similar a las ventas de valores con propósitos de regulación monetaria que el Banco ya hace a través de subastas, estas compras solo consideren a los Bondes F y/o a los CETES. Lo anterior con el objetivo de no comprar o vender instrumentos a tasa fija nominal y real que pudieran tener un impacto en las tasas de instrumentos de mayor plazo.

5. ¿Qué faculta a Banco de México para llevar a cabo operaciones con valores gubernamentales en el mercado secundario?

La fracción I del artículo 7 de la Ley del Banco de México (LBM) faculta a este instituto central a realizar operaciones con valores.

El objetivo de estas compras de valores será exclusivamente de administración de liquidez, para garantizar que las tasas en el mercado de fondeo interbancario a plazo de un día estén lo más cercano posible al objetivo de tasa del Banco de México.

Por lo tanto, y para guardar congruencia con las operaciones de venta de valores con propósitos de regulación monetaria, el Banco de México limitará la compra de valores a la adquisición de CETES o Bondes F. Esto le brindará al banco mayor flexibilidad en el manejo de la liquidez en el mercado de dinero.

6. ¿Se puede interpretar estas compras como un programa de relajamiento cuantitativo o de control de la curva de rendimiento?

No. Los programas de relajamiento cuantitativo o de control de la curva de rendimientos tienen como objetivo crear un régimen de liquidez abundante (en exceso a la necesaria) para el sistema financiero. Además, en algunos casos, esos programas de relajamiento son instrumentados con la compra de valores a largo plazo y a tasa fija, lo que termina por impactar a la baja las tasas de dichos valores. En este caso, al tratarse de compras de títulos a tasa variable (Bondes F) o de corto plazo (CETES), no se afectan las tasas de largo plazo y no se puede hacer una

comparación con un programa de relajamiento cuantitativo o de control de la curva de rendimiento.

En el caso de las compras que realizará Banco de México, no se busca crear un régimen de liquidez abundante, como sucede en los programas de relajación cuantitativa, sino simplemente proporcionar la liquidez necesaria para que el mercado de dinero opere adecuadamente, y propiciar que las operaciones de provisión de liquidez de corto plazo (de fondeo interbancario) se lleven a cabo a la tasa que define el banco central como objetivo operacional de la política monetaria. De hecho, con las posibles compras de Bondes F y/o CETES (y la provisión consecuente de liquidez que esto conlleva), simplemente se estará buscando compensar un posible faltante de liquidez. Es decir, esta será una herramienta de manejo de liquidez complementaria para manejar o compensar faltantes de liquidez, sin afectar las tasas de interés de largo plazo.

Los programas de relajamiento cuantitativo buscan relajar adicionalmente las condiciones monetarias una vez que la tasa de política alcanza su límite inferior efectivo. En contraste, estas operaciones tienen como único propósito facilitar la implementación de la postura monetaria definida por la Junta de Gobierno mediante el manejo de la liquidez.

7. ¿Con qué frecuencia se llevarán a cabo dichas compras? ¿Qué mecanismo se utilizará?

Actualmente, cada trimestre, el Banco de México ya anuncia el monto máximo que puede llegar a vender, a través de subasta, de Bondes F o CETES con propósitos de regulación monetaria, enfatizando que estas operaciones no tienen incidencia sobre la postura de política monetaria. Estos anuncios no necesariamente representan un compromiso puntual para realizar dichas operaciones, pues la realización de las mismas depende del comportamiento de la liquidez en el mercado de dinero. En esos mismos anuncios, a partir de hoy, el Banco informará el monto máximo que pueda llegar a comprar de estos valores durante el siguiente trimestre.

En cuanto a la instrumentación de las operaciones, esta será de una manera similar a como ocurre con las ventas de CETES y/o Bondes F de regulación monetaria. Es decir, se llevarán a cabo a través de subastas competitivas, en donde las referencias particulares de CETES y/o Bondes F, objeto de la compra se darán a conocer en las convocatorias respectivas.

Estas operaciones se realizarían exclusivamente con fines de regulación monetaria y no responden a necesidades de financiamiento del sector público.

8. ¿Qué instituciones participan en las operaciones de compra y venta de valores gubernamentales con propósitos de regulación monetaria?

Las instituciones que pueden participar en estas operaciones incluyen, además de bancos, a casas de bolsa, sociedades de inversión y SIEFORES.

A diferencia de los financiamientos a través de Operaciones de Mercado Abierto (OMAs) de corto plazo, en los que solo pueden participar las instituciones de crédito, las operaciones de compra de valores permiten que la provisión de liquidez al mercado de dinero se distribuya de mejor manera entre los participantes del mismo. Lo anterior contribuye a mitigar desviaciones en la tasa de fondeo interbancario a un día con respecto a la tasa objetivo de política monetaria.

9. ¿Qué antecedentes recientes existen de compra de valores gubernamentales?

El Banco de México ha realizado en el pasado operaciones de permuta de valores gubernamentales con fines de manejo de liquidez. Estas operaciones pueden verse como una compra (en el mercado secundario) y una venta simultánea de valores gubernamentales.

10. ¿Estas operaciones pueden incidir sobre los costos de financiamiento del Gobierno Federal?

Al tratarse de la compra de valores de corto plazo o de tasa variable referenciados a la tasa de fondeo, no se prevé un impacto de las operaciones sobre las curvas de rendimientos de instrumentos a tasa fija nominal y real.

11. ¿Con estas operaciones puede interpretarse que el Banco de México se convierte en comprador de deuda de última instancia del Gobierno Federal?

No, esa interpretación no es correcta. Las subastas para las operaciones de compra de Cetes o Bondes F en el mercado secundario, se realizarían única y

exclusivamente con fines de manejo de liquidez, con el fin de propiciar que la tasa de fondeo interbancario a un día se encuentre lo más cercana posible a la tasa objetivo de política monetaria.

Bajo el mandato que establece el artículo 28 constitucional, en el sentido de que ninguna autoridad podrá ordenar al Banco de México a concederle financiamiento, el artículo 9 de la Ley del Banco de México (LBM) prohíbe expresamente a este Instituto Central adquirir valores directamente del Gobierno Federal, es decir, en el mercado primario, salvo en dos supuestos específicos.[1] Sin embargo, la compra de estos valores en el mercado secundario no implica una transacción directa con el Gobierno Federal, sino con intermediarios financieros.

Adicionalmente, el artículo 11 de la Ley del Banco de México señala que los valores a cargo del Gobierno Federal que sean propiedad del Banco de México **no** se consideran crédito al Gobierno, lo que confirma que la adquisición de estos instrumentos por parte del Banco en el mercado secundario no equivale a una operación de financiamiento al Gobierno Federal, sino a una herramienta para la gestión de liquidez del sistema financiero.

Además, es importante reiterar que el Gobierno Federal cuenta con una amplia gama de inversionistas, tanto nacionales, como extranjeros, que son tenedores de su deuda y que continuamente adquieren los valores que el Gobierno Federal emite, en adición a la existencia de un programa de formadores de mercado que garantiza que los bancos líderes en la operación de valores compren la deuda del Gobierno Federal, permitiendo un mercado secundario desarrollado de valores gubernamentales.

Lo anterior, se ha logrado toda vez que México mantiene fundamentos económicos sólidos, además de un elevado grado de desarrollo de sus mercados financieros, reduciendo de manera significativa la posibilidad de falta de demanda de la deuda del Gobierno Federal.

[1] **(**I) Cuando la operación esté respaldada por depósitos no retirables del Gobierno.
(II) Cuando la compra se realice mediante postura en subastas primarias, con una limitación en monto correspondiente a los valores gubernamentales propiedad del Banco que venzan el mismo día de la colocación de que se trate.